



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**RESOLUCIÓN N° 0544**  
**(19 de junio de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319619 de 2019, que tiene por objeto contractual la: **"REPOSICION DE LA CUBIERTA DEL AUDITORIO LUIS SANTANDER DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA SEDE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

### **EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en la: **"REPOSICION DE LA CUBIERTA DEL AUDITORIO LUIS SANTANDER DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA SEDE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)"*.

Que el día 23 de mayo de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319619 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar la **"REPOSICION DE LA CUBIERTA DEL AUDITORIO LUIS SANTANDER DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA SEDE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.



Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación, dentro del plazo previsto en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 28 de mayo del año en curso, se recepcionó dos (02) propuestas correspondiente a los oferentes:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACION
1	EDGAR ARMANDO ROSERO CALVACHE	79.500.237
2	UNION TEMPORAL SANTANDER	

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 29 de mayo de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe con los resultados el mismo día 29 de mayo de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente EDGAR ARMANDO ROSERO CALVACHE, diligenció de forma incorrecta la carta de presentación de la propuesta, tampoco aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, y el certificado de cuenta bancaria fue aportado en original de conformidad con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública.

El oferente UNION TEMPORAL SANTANDER, no presentó el Certificado -SARLAFT de la persona natural y del Representante Legal de la Sociedad que conforman la Unión Temporal.

Que después de surtido el proceso de subsanación de las propuestas, ambos proponentes resultaron habilitados.

Que el día 05 de junio de 2019, se llevó a cabo la evaluación y publicación de los resultados de la Evaluación Técnica efectuada por el Comité técnico delegado por la dependencia gestora, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad Técnica y d) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo el siguiente puntaje final:

OFERENTE	PRECIO	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TECNICA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
EDGAR ARMANDO ROSERO CALVACHE	0.00	--	--	0.00	0.00
UNION TEMPORAL SANTANDER	100	50.00	5.00	20.00	175.00

Que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada por el Comité, se encontró que el proponente Edgar Armando Rosero Calvache, no presentó dentro de su propuesta certificación de contrato para acreditar la experiencia específica requerida y tampoco cumplió con lo dispuesto en el Numeral 11,1,3,1 sobre personal mínimo requerido.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso licitatorio el día 06 de junio de 2019, el proponente UNION TEMPORAL SANTANDER, a través de su Representante Legal Arq. William Fernando Mosquera López, allegó una observación respecto de los resultados de la Evaluación Técnica, por lo que fue necesario mediante Resolución No. 0496 del 07 de junio de 2019 suspender la Convocatoria Pública No. 319619, hasta tanto se emitiera una respuesta de fondo a la observación presentada.

Que la respuesta, a la observación presentada por el proponente UNION TEMPORAL SANTANDER, fue respondida mediante oficio FC-274-19 el 13 de junio de 2019, después de que el Comité Técnico pudo verificar que los certificados de trabajo en alturas expedidos por la Empresa HSEQ INTERNATIONAL S.A.S. eran veraces y que la fecha de expedición de los mismos corresponde al mes de abril del año 2019, con lo que se cumple con lo dispuesto en las condiciones plasmadas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 319619.

Que el día 18 de junio de 2019, mediante Resolución No. 0532 se resolvió Reanudar el proceso de Convocatoria Pública de menor cuantía No. 319619, determinando el cronograma que regiría para las etapas del proceso licitatorio restantes, que corresponden a la Adjudicación de contrato y Legalización de contrato.



Que en consecuencia a lo anterior, y considerando los resultados de la evaluación técnica de Factores Ponderables realizada sobre las ofertas relacionadas en considerandos anteriores, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria 319619 de 2019 al oferente: UNION TEMPORAL SANTANDER.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

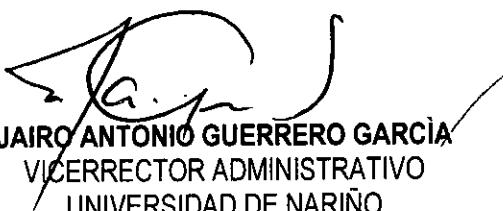
Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319619 de 2019, que tiene por objeto contractual "REPOSICION DE LA CUBIERTA DEL AUDITORIO LUIS SANTANDER DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA SEDE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." al proponente UNION TEMPORAL SANTANDER, representada legalmente por el señor William Fernando Mosquera López identificado con cedula de ciudadanía No. 12.749.326, por un monto de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$121.104.052,83) Mda/cte conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente UNION TEMPORAL SANTANDER, representada legalmente por el señor William Fernando Mosquera López identificado con cedula de ciudadanía No. 12.749.326.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO